

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 231 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de septiembre de 2022.

## VISTO:

Informe N° 1127-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de agosto de 2022, el Informe N° 489-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de agosto de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 18°, establece: "**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Asimismo, el Decreto señalado precedentemente en su artículo 50°, señala: "[...] 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2. [...]".

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/5001, establece: "**4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 231 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);**

Que, el artículo 12° de la mencionada Directiva N° 010-2019-EF/50.01, señala: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. **12.2.** (...) **e)** El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 de la citada directiva establece que, La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 489-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., solicitó incorporar los recursos de la actividad contemplada en el plan de inversiones: "*Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica*", con CUI N° 2382209, a fin de realizar los actos preparatorios y convocatoria de la ejecución y supervisión del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1127-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., informa a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, señalando que mediante Resolución de Gerencia General N° 263-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de octubre del 2020, se aprobó la liquidación final de la primera etapa y con Resolución de Gerencia General N° 130-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de junio de 2020, se aprobó la actualización del expediente técnico para la ejecución del segundo tramo del proyecto CUI N° 2382209; en consecuencia, resulta necesario aprobar la nota tipo 2 Crédito Suplementario, la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., por la suma de S/ 1,303,036.00 (Un millón trescientos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 231 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

tres mil treinta y seis con 00/100 soles), la incorporación de dicha inversión garantiza la ejecución del segundo tramo del proyecto con CUI N° 2382209 "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica";

En virtud de ello, resulta necesario que el titular de la EPS EMAPICA S.A., apruebe la modificación presupuestaria según lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, para el año 2022, conforme a lo detallado en el Informe N° 1127-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria, Tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO**  
**(EN SOLES)**

| GENERICA                          | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | CANON SOBRECANON, REGALIAS RENTA ADUNAS Y PARTICIPAC | RECURSOS POR OPERAC OFIC DE CREDITO | TOTAL        |
|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS        | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 1.9. SALDOS DE BALANCE            | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 1.9. 1. SALDOS DE BALANCE         | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 1.9. 1. 1. SALDOS DE BALANCE      | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 1.9. 1. 1. 1. SALDOS DE BALANCE   | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 1.9. 1. 1. 1. 1 SALDOS DE BALANCE | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| TOTAL, ENTIDAD                    | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y**  
**GENERICA**  
**(EN SOLES)**

| FUNCION- DIV FUNCION - GRPFUN/ GENERICA DE GASTO                                                                                                         | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | CANON SOBRECANON, REGALIAS RENTA ADUNAS Y PARTICIPAC | RECURSOS POR OPERAC OFIC DE CREDITO | TOTAL        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO                                                                                                     | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 2382209 REHABILITACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR CHIPIONA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 18 SANEAMIENTO                                                                                                                                           | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 040 SANEAMIENTO                                                                                                                                          | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 0088 SANEAMIENTO URBANO                                                                                                                                  | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                                                                                                                | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |
| TOTAL, ENTIDAD                                                                                                                                           | 1'303,036.00                     |                             |                                                      |                                     | 1'303,036.00 |

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 231 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Mo. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.